

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00891-00

Se reconoce como heredero interesado a **Alirio Ariza Novoa**, en calidad de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Así mismo se reconoce a **Rosa Elena Novoa Rodríguez**, en calidad de cónyuge del causante.

Por ser procedente la solicitud contenida en el archivo digital 028, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, se emplace al señor **John Jairo Ariza Novoa**, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del proceso de sucesión intestada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría inclúyase en nombre de la demandada emplazada en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso 5° de la norma del Estatuto Procesal Civil referida anteriormente.

Se deja constancia que el nombre de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, así como de los herederos indeterminados, fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Se insta a la secretaría del despacho para que dé cumplimiento al auto admisorio de la demanda, inscribiendo la sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAOM

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2612740efb379230cd415645d7abe7e490846ed3e9cd5811a0c391e08316950**

Documento generado en 09/02/2022 07:31:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**